TÍTULO II
DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- Para que el Municipio de Cuauhtémoc pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre del año 2025, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1.- IMPUESTOS

a). - Predial

1.1.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, será de $250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

1.2.- De conformidad con el artículo 190 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que estipula que a los baldíos y edificaciones subutilizados les será aplicado anualmente una sobretasa acumulable al Impuesto Predial, de acuerdo a su ubicación y a su potencial urbano no utilizado, de forma tal que genere una recaudación proporcional a la inversión ociosa en infraestructura, servicios y equipamiento y sus gastos de operación. En el caso de los lotes baldíos se les fijará una sobretasa acumulable anual, equivalente al 125% del importe a pagar por Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Para tal efecto, predio baldío, será equiparable a lo definido en la fracción LXVII del Artículo 7 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua
No se considera terreno baldío si este se encuentra bardeado.

1.3 La Tesorería Municipal, a través del Departamento de Catastro, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de

Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el impuesto predial.

1.4 En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se haya asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en la que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el periodo de la vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar provisionalmente, valores unitarios en base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

TÍTULO III
DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I
ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO 9.- Se otorgará un descuento por concepto de Impuesto Predial de un 12% con efectos generales, en los casos de pago anticipado y en una sola exhibición de todo el ejercicio fiscal de 2025, si este se realiza en el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se otorgará un descuento del 6% por este mismo concepto, en el mes de febrero.

Adicional a estos porcentajes, se otorgará un estímulo en el mes de enero del 4% y en el mes de febrero del 3% a aquellos contribuyentes que no tengan adeudo de este impuesto al 31 de diciembre de 2024.

Se otorgará un descuento por concepto de Impuesto Predial de un 5% con efectos generales, en los casos de pago anticipado y en una sola exhibición del segundo al sexto bimestre del año 2025, si este se realiza en el mes de marzo.

CAPÍTULO II
ESTÍMULOS A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 12.- Se otorgarán estímulos fiscales a los contribuyentes de Impuesto Predial que se ubiquen en los siguientes supuestos:

Tratándose de personas pensionados, jubilados, con discapacidad, viudos, viudas, mayores de 60 años o su cónyuge, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año 2025, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre.
En los casos en que sean propietarios de uno o más inmuebles, el descuento se aplicará única y exclusivamente al bien inmueble, el cual sea habitado por el contribuyente y que su uso sea exclusivamente habitacional, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la Tesorería Municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

La reducción del 50% aplicará también a los tutores, o parientes de personas con discapacidad que demuestren la condición mediante documentos emitidos por la institución competente y que habita en el domicilio del tutor o pariente; dicho beneficio se otorgará sobre la casa habitación que habiten.

También se otorgará una reducción del 50% en el pago del Impuesto Predial con efectos generales en los casos de pago anticipado por todo el año 2025, durante los meses de enero y febrero, para las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio Instituto, la cual deberá estar sellada y firmada, por el coordinador de zona.

La reducción aplicará únicamente al inmueble de su propiedad que utilice como casa habitación.

No aplicará el importe estipulado como Impuesto Predial mínimo señalado en el Artículo 8° de la presente Ley en los casos de pago anticipado de todo el año 2025, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, tratándose de grupos catalogados como vulnerables.

CAPÍTULO IV
ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 14.- Se podrán otorgar los siguientes estímulos fiscales por los conceptos y hasta por los montos porcentuales que se mencionan en este Capítulo, previo estudio y dictamen que emita la Dirección de Fomento Económico que justifique el beneficio que la inversión genere en cuanto al número de empleos e impacto económico, sin perjuicio del resto de los

hábiles, contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Tesorería Municipal, emitirá el dictamen correspondiente, el cual será notificado mediante oficio.

En caso de que la persona física o moral de que se trate, desee impugnar los actos de las autoridades municipales antes mencionadas, podrán impugnar mediante los recursos de revisión y reconsideración que correspondan.

b) Empleados Sindicalizados de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc.

Hasta un 40% de reducción en el Impuesto Predial, por el pago del ejercicio fiscal 2025, durante el mes de enero, de acuerdo a lo estipulado en el convenio Sindical del Municipio de Cuauhtémoc.

El descuento aplicará únicamente al bien inmueble utilizado por el contribuyente o su cónyuge para casa habitación, siempre y cuando se demuestre que es propietario del mismo.